



BARANOA, (25) VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 080784089001-2021-00238-00
DEMANDANTE: JOSE ALGARIN CAPDEVILA
DEMANDADO: JAVIER BLANCO PADILLA
ASUNTO: NIEGA SECUESTRO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que desde el correo electrónico joseacapdevila@gmail.com en fecha de 06 de marzo de 2023 se allegó solicitud de medida cautelar de secuestro de bien inmueble. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, (25) VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa que obra en el expediente solicitud de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 040-394500, que fue previamente embargado en providencia de fecha 14 de enero de 2022.

Ahora bien, revisada la solicitud, encuentra el Despacho que no reposa dentro del expediente, ni en la solicitud de secuestro, la inscripción de la medida de embargo del inmueble por parte de la Oficina de Instrumentos públicos de Barranquilla, por lo que no accederá el despacho a la solicitud de secuestro de dicho inmueble, dejándolo consignado en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO,**

RESUELVE

ARTICULO UNICO: NEGAR la solicitud de secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **040-394500**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL BAQUERO MENDOZA

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 40 que se fija en el microsítio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 26 de abril del 2023.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria